



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Hasenkamp, 29 de julio de 2025

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dra. Daniela Vanina Folmer

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., con el fin de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante:
"Régimen de Concursos Internos para el Ingreso a Planta Permanente".

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-

MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Concejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: 28/7/25... Hora: 12:40....

Nº Expte: E/148.

Firma Encargado

M. Soledad Arredondo
Sec. M.C.D.



Hasenkamp, 29 de julio del 2025

PROYECTO DE ORDENANZA:

“Régimen de Concursos Internos para el Ingreso a Planta Permanente”

VISTO:

La necesidad de regular de forma equitativa y transparente el ingreso a planta permanente del personal de la Municipalidad de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos agentes prestan servicios bajo contratos de obra o servicios desde hace años, desarrollando tareas esenciales para el funcionamiento del Municipio;

Que resulta prioritario establecer un procedimiento formal que reconozca la antigüedad, el compromiso, la asistencia y el desempeño de dichos trabajadores;

Que la presente iniciativa surge a partir del pedido expreso de los delegados del sindicato SUOYEM, quienes han solicitado la implementación de un régimen que otorgue prioridad en el acceso a planta permanente al personal contratado que ya presta servicios en el Municipio;

Que esta medida se enmarca en principios de justicia laboral, racionalización del empleo público y fortalecimiento institucional, reconociendo el aporte real de quienes ya forman parte de la administración local;

Que la Ordenanza 187/2020 mantiene plena vigencia como mecanismo general de concursos abiertos, pero su aplicación debe quedar supeditada al agotamiento previo de la vía interna prevista en esta norma;

Que asimismo, se entiende que este régimen no implica un crecimiento indiscriminado de la planta de personal, sino una oportunidad de mejora para quienes ya se encuentran prestando servicios bajo formas contractuales, constituyendo además un incentivo para la responsabilidad, la asistencia y el cumplimiento de las funciones asignadas;

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, EL PRESENTE PROYECTO**



ORDENANZA

Artículo 1º: Objeto: Establécese que toda vacante en planta permanente que se produzca en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp deberá ser cubierta en primer término mediante concurso interno exclusivo para personal contratado.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación: La presente ordenanza será de aplicación obligatoria en el ámbito del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, para cubrir cargos vacantes por jubilación, renuncia, fallecimiento u otra causal legal.

Artículo 3º: Requisitos para concursar: Podrán postularse quienes:

- a) Tengan contrato vigente con el Municipio bajo modalidad de obra o servicios;
- b) Acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años, continuos o no;
- c) No registren sanciones disciplinarias en el último año;
- d) No estén comprendidos en las inhabilidades previstas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 187/2020.

Artículo 4º: Procedimiento: El Departamento Ejecutivo deberá emitir un acto administrativo convocando al concurso interno, que incluirá:

- Cargo vacante y funciones a cubrir;
- Requisitos específicos si los hubiere;
- Plazo de inscripción (mínimo cinco días hábiles);
- Designación de la Comisión de Selección.

Artículo 5º: En La evaluación estará a cargo de la Comisión de Selección prevista en la Ordenanza N° 187/2020, cuya integración ya contempla un representante del sindicato con mayor cantidad de afiliados. En caso de que existan otros gremios con personería gremial vigente en el Municipio, deberán ser informados del desarrollo del concurso y podrán participar como veedores, con voz pero sin voto, en todas las etapas del proceso.

La evaluación podrá consistir en:

- Análisis de antecedentes, asistencia, cumplimiento de funciones, desempeño general y antigüedad;
- Entrevista personal, cuando la naturaleza del cargo lo justifique.

Artículo 6º: Concurso externo. Solo en caso de que:

- a) No se presenten postulantes al concurso interno; o



b) Ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos establecidos;

El Departamento Ejecutivo podrá convocar a concurso externo, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 187/2020.

Artículo 7 °: Estabilidad: El ingreso a planta permanente no implicará estabilidad automática. La misma se adquirirá conforme a lo dispuesto en la Ley N° 9755 – Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, o la norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 8 °: Supletoriedad: En lo no previsto en la presente, será de aplicación supletoria la Ordenanza N° 187/2020.

Artículo 9 °: Vigencia: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 10 °: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


MANUEL EXEQUIEL LANDBA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP